



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO HCE/OSF/DATEPIP/4541/2015.

Asunto: Notificación del Pliego de Observaciones.
3-CTR-15-AT3-AT01-11

Villahermosa, Tabasco, a 15 de Diciembre de 2015.

Lic. José Humberto de los Santos Bertruy
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.
Prol. Paseo Tabasco No. 1401 Col. Tabasco 2000
Presente.



SEIF.
SNPI.

5514

2:53P.M.
Toña

At'n. Lic. Melvin Izquierdo Torres
Sindico de Hacienda

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, primer y segundo párrafos fracciones I, II y III; 41 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción XXIII, 8 cuarto y quinto párrafos, 14 fracción XV, 15, 18, 46, 47; 76 fracción XII; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 10 fracción XII, 20 fracción VIII, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y en cumplimiento a la normatividad anterior se expidió el oficio HCE/OSFE/DATEPIP/3072/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015, donde se emitió la orden de auditoría para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2015 de ese Ayuntamiento presidido por usted y tomando como base el informe de autoevaluación rendido por ese Ayuntamiento.

Conforme a los resultados obtenidos de nuestra muestra fiscalizada, anexo encontrara el *Pliego de Observaciones de Auditoría Técnica* que consta de **22 folios**, determinadas como el resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el periodo referido en el oficio antes aludido, practicada por este Órgano Técnico de Fiscalización, mismo que deberá solventarse por ese Gobierno Municipal en un plazo de **15 días hábiles**, los cuales son otorgados acorde a su naturaleza de conformidad con el artículo 14 fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; término que empezará a contarse a partir de la fecha en que se reciba la notificación.

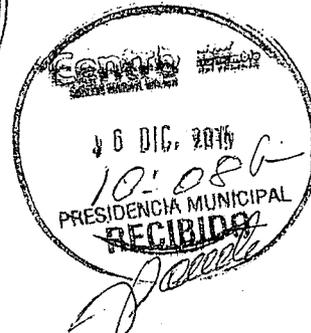
No omito manifestarle que para cumplir dentro del plazo establecido en la Ley antes referida el Director de Finanzas y la Contraloría Municipal coordinarán conjuntamente las acciones para que se efectúen las solventaciones correspondientes conforme al arábigo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Cabe advertir que el incumplimiento a la formulación de argumentos que procedan y solvente los pliegos de observaciones es causa de aplicación de la medida de apremio estipulada en el numeral 54 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado



Dr. José del Carmen López Carrera

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION



- C.c.p.- L.C.P. José de Jesús Pedrero del Águila - Contralor Municipal
- C.c.p.- C.P. Everardo Nadal Villafuerte- Director de Finanzas
- c.c.p. C.P.C y M. en Audit. Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del OSFE.
- C.c.p. Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores.- Enc. de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proy. de Inv. Pública del OSFE.
- C.c.p. C.P.C. y M. en Audit. Josefina Rivera Virgilio.- Directora de Planeación y Desarrollo Institucional del OSF.
- C.c.p. Archivo.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"